

La Dorada Caldas, 14 junio del 2021

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Palacio de Justicia
La Dorada Caldas
E. S. D.

LUIS ESTEBAN OCHOA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.489.138 expedida en Bello-Antq. residente en La Dorada Caldas obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Dirección General Calle 26 No. 27-48, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por la entidad tutelada y se ordene suspender el concurso abierto establecido por el acuerdo no. CNSC - 20191000009546 DEL 20-12-2019 *“Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”, de acuerdo con lo siguiente:*

HECHOS

1. En el año 2017 me presenté a la Convocatoria No.1356 de 2019 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) como según lo soportan anexos, mediante la cual se provee de manera definitiva empleos vacantes del cuerpo de custodia y vigilancia en el sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC). Dicha convocatoria exige entre sus requisitos mínimos, el diploma el *Diploma de Bachiller o Acta de Grado* expedido antes de fecha de inicio de las inscripciones.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la citación hecha por la CNSC y el INPEC, el día 12 de Diciembre de 2017 efectué la carga a la plataforma “SIMO” para el soporte de mi inscripción, de los documentos mínimos requerido por dichas entidades, entre ellos el correspondiente Diploma de Bachiller.
3. Seguidamente, el día 26 de Marzo de 2021 las entidades accionadas me informan por medio de la plataforma “SIMO” que no cumplo con los

requisitos mínimos, a razón de que la imagen escaneada del diploma de grado en la parte final no se percibe de manera completa la fecha de expedición por circunstancias ajenas a las mías ya que, no gozo de mayores recursos para adquirir un medio para poder escanear documentos en alta calidad.

4. Con base en lo anterior y tan pronto me percate de tal hecho el día 27 de marzo de 2021 cargue a la plataforma una reclamación con radicado No. 389623224 – 20216000774072 de la CSNC e INPEC además, en esta expuse mi desacuerdo a la decisión de la entidad ya que, en el documento se ve la fecha pero parcialmente, lo cual, no significa que no la tenga. En vista de lo anterior, adjunte junto a ésta reclamación el mismo documento (diploma de grado) pero en este, se evidencia completamente la parte final en donde se dispone la fecha de expedición.
5. El día 14 de mayo de 2021 por medio de la plataforma “SIMO” las entidades CNSC e INPEC accionadas dieron respuesta a la reclamación interpuesta en donde argumentan que no soy acto para continuar con el proceso por no cumplir los requisitos mínimos, no obstante y como se evidenciara en las pruebas anexadas a esta acción constitucional, en la plataforma estaban cargados todos los requisitos exigidos por las entidades, entre esos el diploma de bachiller y el cual lo cargue nuevamente en el mes de Marzo.
6. Por lo anterior, Señor Juez Constitucional considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación o ponderación correcta de mis documentos y más aun los que demuestran mi idoneidad educativa para cumplir el cargo.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia del diploma de grado.
2. Copia de diploma de bachiller anexado el 12 de diciembre 2017
3. Copia de diploma de bachiller anexado el 27 de Mayo de 2021

4. Copia acta de grado.
5. Copia de soportes de inscripción y proceso radicado en el sistema de SIMO.
6. Copia de mi reclamación radicada en la plataforma SIMO presentada a la CNSC.
7. Copia de la respuesta dada por EL INPEC y la CNSC
8. Copia del ACUERDO No. CNSC - 20191000009546 DEL 20-12-2019 *“Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”.*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a su señoría disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

- 1- Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política.
- 2- Ordenar a la comisión nacional del servicio civil tener en cuenta mi idoneidad educativa respecto a mi diploma de grado, para continuar con el proceso de selección en el cual venia vinculado.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito a su honorable despacho que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 1356 de 2019 Proceso de Selección INPEC Cuerpo de Custodia, a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

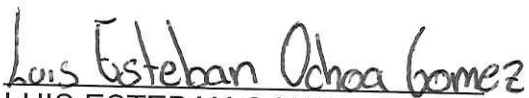
NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 1e N° 39ª 04 Barrio Alfonso Lopez y en el correo electrónico lo6555370@gmail.com

La parte accionada recibirá notificación así:

- la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la Alcaldía de La Dorada Caldas en la secretaria del despacho y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
- El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC Dirección General Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Colombia y en el correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co

Atentamente



LUIS ESTEBAN OCHOA GOMEZ

Cédula de ciudadanía No. 1.020.489.138 Bello (Antq)

@: lo6555370@gmail.com